

**VISTOS:**

El **Informe N° 000116-2026-IRTP-UL-JMEV** y el **Informe Técnico N° 003-2026-IRTP**, emitidos por el Especialista de Patrimonio de la Unidad de Logística;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829, y Resolución de Jefatura N°000002-2025-IRTP-JE, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, emitir resoluciones donde se autorice el Alta contable y patrimonial de sus bienes muebles patrimoniales, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente, y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y sus normas modificatorias aprobada por la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que el Artículo 3° de la Directiva 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del Numeral 1 y los literales a) y c) del Numeral 2 del Artículo 3 del referido Decreto legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido el IRTP;

Que el literal h) del Numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva citada, define la Gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su





asignación, en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el literal a) del Numeral 11.1, del Artículo 11 de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, estipula que, a través de la Reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;

Que, el Artículo 15° de la Directiva acotada establece que, el Alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); estableciendo, en el literal b), del Numeral 16.1 del Artículo 16° como causal de Alta la Reposición.

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Directiva citada, dispone que procede al Alta del bien mueble mediante el Registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, Numeral 16.1 del Artículo 16°, precisándose en el literal b) del Numeral 17.1 que la causal de Reposición, se acredita mediante la resolución que aprueba la reposición;

Que, mediante Resolución N° 000026-2026-IRTP-OA de fecha 4 de febrero de 2026, se aprobó la Baja Contable y Patrimonial por causal de Ejecución de garantía de uno (01) bien mueble identificado con Código de Barras: C/B: 047196; recomendando por ello el Especialista de la Unidad de Logística – Patrimonio, el alta contable y patrimonial del bien detallado en el Anexo del presente, el cual fue recibido en calidad de reposición, según Guía de Remisión: N° T001-00000713 de fecha 20 de agosto de 2025, entregado por el proveedor IMPERIA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.C.

Que, de acuerdo a lo establecido en los documentos del visto y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer el ALTA de uno (01) bien mueble señalado en el Anexo adjunto, por la causal de Reposición, por ejecución de garantía, a cargo del proveedor, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de la Unidad de Logística - Patrimonio en el Informe Técnico N° 003-2026-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo 217-219-EF, normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, sobre Obligación de Registro: “la información sobre la gestión de bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de 10 días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto”;

Que, con la visación de la Unidad de Logística, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo 217-219-EF, normativa del Sistema





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional  
de Radio y Televisión  
del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Nacional de Abastecimiento y a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 829 y Resolución de Jefatura N°000002-2025-IRTP-JE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar el procedimiento de Alta Contable y Patrimonial por causal de reposición por ejecución de garantía de uno (01) bien mueble detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y que fue repuesto por la empresa IMPERIA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.C

**Artículo 2°.** - Autorizar a la Unidad de Contabilidad del IRTP a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y subdivisionarias correspondientes.

**Artículo 3°.** - Encargar a la Unidad de Logística realizar todos los trámites necesarios para concretar el Alta de uno (01) bien mueble, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4°.** - Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.** - Encargar que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Unidad de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado por  
**CRISTIAN JOE CABRERA GIL**  
JEFE  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: (511) 619-0707  
[www.gob.pe/irtp](http://www.gob.pe/irtp)  
Certificados con ISO 37001:2016



**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **6NLMXEE**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

| ITEM | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN                       | MARCA      | MODELO          | SERIE              | CUENTA CONTABLE | VALOR DE ADQUISICIÓN (INCL. IGV) |
|------|--------------------|------------------------------------|------------|-----------------|--------------------|-----------------|----------------------------------|
| 01   | 740815400004       | CONSOLA MULTIPLEXOR KVM 16 PUERTOS | TRIPP-LITE | B070-016-19-IP2 | 3404BV0CB8B0000034 | 1503.020301     | 14,000.00                        |

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: (511) 619-0707  
[www.gob.pe/irtp](http://www.gob.pe/irtp)  
Certificados con ISO 37001:2016



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: 6NLMXEE